

MARCO INTRODUCTORIO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa un hito fundamental en la historia del constitucionalismo a nivel global, fue la primera en su tipo en adoptar un enfoque social, consolidando una visión disruptiva basada en la justicia y bienestar, resultado de las pugnas políticas y luchas que culminaron con la reivindicación de las demandas sociales y positivización de las aspiraciones revolucionarias.

Este nuevo paradigma constitucional significó la inclusión de los derechos sociales en nuestro texto fundamental, en términos generales se trata de derechos subjetivos que implican una obligación de prestación positiva –de hacer– por parte del Estado.

Comprendidos bajo este rubro, se encuentran el derecho a la vivienda, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, y el derecho a la seguridad social, entre otros.

De manera específica, en el panorama nacional la seguridad social reside esencialmente en el artículo 123 de nuestra norma fundamental. Sin embargo, no debe comprenderse de manera abstracta, sino como un componente dentro de un sistema, vinculado directamente con el ejercicio de otros derechos humanos.

Por otro lado, en el ámbito internacional el derecho a la seguridad social, como parte del derecho a la vida digna, está previsto en los artículos 22 y 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XVI de la Declaración Americana de

los Derechos y Deberes del Hombre; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y en particular, en el artículo 17 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Asimismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señala que el derecho a la seguridad social es fundamental para garantizar una vida digna, constituye una herramienta para combatir la discriminación y es un instrumento esencial para reducir la pobreza y promover la inclusión social. Su objetivo es garantizar la seguridad de los ingresos y el apoyo en todas las etapas de la vida para todos, prestando especial atención a los más marginados.

La materialización de una política social requiere de líneas de acción encaminadas a múltiples sectores, como la salud, la vivienda, el trabajo, la seguridad social y la educación, impulsando la dignidad humana, libertad e igualdad como el centro para la toma de decisiones.

El fortalecimiento de un Estado social implica la suma de esfuerzos de diferentes actores, que permitan generar las condiciones óptimas para alcanzar un máximo desarrollo tanto en el plano individual como colectivo. Por otra parte, el Estado tiene la obligación de formular los marcos normativos, políticas públicas e instituciones que respondan a nuestras exigencias y nos garanticen un pleno disfrute de nuestros derechos.

Con base en nuestro ordenamiento interno, podemos definir a la seguridad social como el conjunto de mecanismos destinados a asegurar el sustento de las personas

y sus familias frente a eventualidades como accidentes, enfermedades, desempleo; así como situaciones socialmente reconocidas, como el embarazo o la vejez.

Aunado a lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo, en su Convenio 102 define las nueve ramas que integran a la seguridad social: i) asistencia médica, ii) prestaciones monetarias por enfermedad, iii) prestaciones por desempleo, iv) prestaciones de vejez, v) prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, vi) prestaciones familiares, vii) prestaciones de maternidad, viii) prestaciones de invalidez y ix) prestaciones de sobrevivientes.

Bajo esta tesitura, el Estado mexicano adquirió un compromiso internacional para velar por el cumplimiento de las disposiciones de estos instrumentos internacionales, e implementar una política de seguridad social eficiente.

Al respecto, es menester de esta Comisión de Seguridad Social, como órgano de apoyo, constituido por el Pleno de la Cámara de Diputados, procurar que las normas contenidas en el sistema jurídico mexicano en materia de seguridad social guarden los contenidos mínimos que permitan el disfrute de este derecho, además de velar que los órganos jurisdiccionales en el ámbito de sus competencias garanticen su ejercicio.

En cuanto a los aspectos económicos, es fundamental mencionar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 22 señala lo siguiente:



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

"Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

De lo anterior, se advierte que toda política social debe coordinarse con la política económica, para mantener congruencia, pues no pueden implementarse y/o garantizarse prerrogativas de corte social, que trasciendan la capacidad económica del propio Estado.

Considerando lo anterior, es vital mantener un canal de comunicación con los distintos agentes económicos que inciden en el ejercicio de este derecho, la apertura al diálogo y pluralidad de ideas facilita los consensos en beneficio de las y los mexicanos.

Es importante destacar que, a partir del desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los derechos sociales han evolucionado y adquirido una tutela autónoma. Mediante la interpretación de los principios de interdependencia e indivisibilidad ha determinado que los derechos humanos deben entenderse como un todo, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello, dicho de otra forma, no hay distinción entre un derecho con contenido político o civil y un derecho social, económico o cultural.

Bajo esta misma idea, la sentencia de Lagos del Campo vs Perú constituye un acontecimiento histórico para la jurisprudencia interamericana, pues traza una nueva línea sobre la cual deben visualizarse estos derechos de corte social. En síntesis, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condena por vez primera a un Estado por vulnerar el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, referente al desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, en relación con el artículo 1.1 que establece el compromiso de los Estados a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como a garantizar el ejercicio libre y pleno de las personas bajo su jurisdicción.

En virtud de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, estos adquirieron una mayor relevancia en el sistema jurídico nacional. En el artículo primero de nuestra Constitución, quedó plasmado su reconocimiento a la luz de la propia norma fundamental, así como de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, siendo inherentes a todas las personas sin excepción alguna.

Fruto de los cambios constitucionales, surge el principio pro persona, tratándose de normas relativas en derechos humanos, interpretándose de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El dinamismo propio del derecho y la sociedad, obligan al sistema jurídico mexicano a la adopción de un enfoque más amplio de supremacía constitucional. Este nuevo camino ha tenido mayor claridad a partir de la Contradicción de tesis 293/2011, relativa al parámetro de regularidad constitucional, mediante el cual nuestro



máximo tribunal resolvió respecto de la posición jerárquica de los tratados internacionales en materia de derechos humanos con relación a la Constitución.

De esta manera se consolida una tutela más efectiva a los derechos humanos, incorporando a aquellos reconocidos en instrumentos internacionales al catálogo constitucional, para que su estudio sea realizado en atención a la protección más amplia, no en razón de jerarquía. En consecuencia, distintos derechos humanos al formar parte del mismo ordenamiento jurídico, es irrelevante conocer su fuente u origen.

En suma, de una lectura sistemática de los artículos primero y 133 constitucionales, el Estado mexicano tiene la obligación de observar las disposiciones de los instrumentos internacionales -siendo de especial atención aquellos relativos a la seguridad social- en virtud de que se encuentran bajo los mismos parámetros de constitucionalidad y convencionalidad.

No obstante, es imposible ignorar que, la falta de acceso a estos mecanismos de protección social afecta la capacidad de las personas para hacer frente a situaciones imprevistas que pueden disminuir considerablemente su calidad de vida y la de sus familias.

Es importante reconocer que los programas de protección social vigentes han reducido significativamente la pobreza por ingresos, sin embargo, no han tenido efecto en las carencias sociales. En particular las dificultades para acceder a los servicios de salud y a la seguridad social, prevalecen y han aumentado, por ello las políticas encaminadas a la generación de empleos formales son cruciales.

De manera adicional, es importante seguir expandiendo la protección social, con especial atención en aquellos sectores cuyas condiciones o características los coloca en una situación de mayor vulnerabilidad, en desventaja para ejercer sus derechos y libertades frente al resto de la sociedad.

Dentro de estos grupos poblacionales encontramos a las personas migrantes, personas adultas mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas, personas privadas de la libertad, personas LGTIQ+, y aquellos cuyas particularidades les hagan propensos a situarse en un estado de indefensión.

La vulnerabilidad comprende la capacidad para poder enfrentar una situación determinada, reacción condicionada a los medios con los que se cuente y con el ejercicio efectivo de determinados derechos.

Bajo ese tenor es fundamental que una de las tareas como integrantes de esta Comisión, sea el análisis del trabajo legislativoturnado bajo distintas perspectivas, considerando múltiples factores y puntos de vista, permitiendo un panorama más objetivo y completo de una realidad en concreto, que posibilite impulsar líneas de acción

Adquirimos el compromiso de trabajar desde el ámbito de su respectiva competencia, para la defensa, promoción y estudio de los derechos correspondientes a estos grupos en situación de vulnerabilidad, garantes en la mayor medida posible de concretar su contenido y no queden reducidas a meras expectativas.



Con datos presentados en el año 2023 por el CONEVAL en su estudio "Estimaciones de Pobreza Multidimensional" en el caso de la población infantil y adolescente mayor de tres años hablantes de lengua indígena, se observa una alta incidencia de pobreza y carencias sociales. El 79.1% de esta población tiene al menos tres carencias sociales; de estas, la de mayor presencia es la carencia por acceso a la seguridad social (93.9%).

En lo conducente a la materia de infancia, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) indica que 6 de cada 10 menores de 1 a 14 años han sido sometidos a métodos de disciplina violenta, asimismo, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022 indica que el 55.5 % de las niñas y niños de 1 a 14 años fueron sometidos a algún método de disciplina violenta, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía registró en 2022, 4197 casos de violación de niñas de 10 a 14 años, cifra 4.7 mayor que la de los niños en el mismo rango de edad.

Respecto a las carencias sociales 2022; más de la mitad de la población (50.2 %, 64.7 millones de personas) presentó carencia por acceso a la seguridad social, lo que la posicionó como la carencia más frecuente en México. La segunda carencia con mayor incidencia a nivel nacional fue el acceso a los servicios de salud: 39.1 % de la población (50.4 millones de personas) reportó no estar afiliada, inscrita o tener derecho a recibir servicios de salud en una institución pública o privada.

La población de 0 a 5 años se ubica en el nivel más alto de carencia por acceso en la mayoría de los derechos sociales; siendo la más alta la carencia por acceso



a la seguridad social (59.3%) y la carencia por acceso a servicios de salud (45.9%). Por su parte, los adolescentes de entre 12 y 17 años reportan la menor incidencia de pobreza (42.9%) dentro del grupo de población de Niñas, Niños y Adolescentes NNA.

La Comisión tiene a su cargo el análisis de minutas, iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, la elaboración y aprobación de dictámenes en materia de seguridad social, y el control de evaluación en el ramo de su competencia.

La Comisión será un espacio abierto a la pluralidad de ideas de todos los actores involucrados, a través de consultas y parlamento abierto, dando paso al ejercicio transparente de las funciones que se desempeñen en esta comisión.

Se busca entre otros aspectos fortalecer los mecanismos de ahorro y aportaciones que aseguren pensiones dignas, permitiendo a los beneficiarios cubrir sus necesidades básicas, de igual forma, revisar el diseño de las instituciones de seguridad social, así como la prestación de servicios de salud en el país, en observancia de los principios rectores de nuestra Constitución.

En el estudio y análisis del trabajo legislativo es imprescindible realizar análisis de derecho comparado, permitiendo identificar las mejores prácticas legales internacionales en los distintos sistemas jurídicos, adaptándolas para mejorar la legislación nacional en aras del bienestar general.

Motivo por el cual, es una labor obligada del Poder Legislativo generar los acuerdos necesarios e impulsar las medidas legislativas dentro del ámbito de su competencia

para hacer frente a los importantes desafíos que presenta nuestro país en materia de seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto, los ejes directrices en el funcionamiento de esta Comisión de Seguridad Social, están comprendidos en:

MARCO JURÍDICO APPLICABLE

De manera enunciativa más no limitativa, se señala el marco jurídico en materia de Seguridad Social:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Trabajadores al servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley de Vivienda
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo
 - Sobre la protección de la maternidad.
 - Sobre la indemnización por accidentes del trabajo
 - Sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo).



- Sobre la seguridad social.
- Sobre la igualdad de trato (seguridad social).
- Sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.
- Sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad.
- Sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social.
- Sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo.
- Protocolos para juzgar con perspectiva
 - De Discapacidad
 - De Genero
 - De orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales
 - De infancia y adolescencia
- Cuadernos de Jurisprudencia:
 - Núm. 5 Derecho a la Seguridad Social Pensión por viudez en el concubinato
 - Núm. 6 Derecho a la Seguridad Social Pensión por viudez en el matrimonio
 - Núm. 8 Estabilidad Laboral en el Embarazo
 - Núm. 10 Derecho a la Seguridad Social Guarderías
 - Núm. 15 Derecho a la Seguridad Social Pensiones de vejez e invalidez
 - Núm. 19 Derecho a la Seguridad Social. Riesgos de Trabajo



ANTECEDENTES

El Derecho humano a la seguridad social fue reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Sin embargo, en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 20 de marzo de 1934, en el Diario Oficial de la Federación, se estableció la Comisión Permanente de Previsión Social, misma que se encargó por varios años de los temas referentes a la Seguridad Social.

El 19 de enero de 1943, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Seguro Social. Esta ley, creó el Instituto Mexicano del Seguro Social y garantizó por primera vez, el derecho fundamental a la seguridad social. En su exposición de motivos, se planteó que su principal objetivo era "garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

El 12 de marzo de 1973, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Seguro Social, misma que derogó la ley anterior.

En ese sentido, y partiendo del reconocimiento y garantía del derecho humano a la seguridad social en el ámbito internacional y nacional, el primer antecedente de la Comisión de Seguridad Social, como comisión ordinaria, se encuentra en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1979.



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

El 16 de octubre de 2024, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran 31 comisiones ordinarias de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", entre ellas la Comisión de Seguridad Social.

El 22 de octubre de 2024, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se comunica la modificación e integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión".

De conformidad con el artículo 146 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el 04 de noviembre de 2024 se instaló la Comisión de Seguridad Social correspondiente a la LXVI Legislatura.



INTEGRACIÓN

PRESIDENCIA



Dip. Arturo Olivares Cerdá
Entidad: Ciudad de México
Circunscripción: 4^a

SECRETARIAS



Dip. Jesús Emiliano Álvarez López
Entidad: Ciudad de México
Distrito: 01



Dip. Olegaria Carrasco Macías
Entidad: Sinaloa
Distrito: 06



Dip. Karina Isabel Martínez Montaño
Entidad: Sinaloa
Circunscripción: 1^a



Dip. Fernando Mendoza Arce
Entidad: Estado de México
Circunscripción: 5^a



Dip. Blanca Araceli Narro Panameño
Entidad: Tamaulipas
Distrito: 06



Dip. Daniela Magdalena Flores Ojeda
Entidad: Sinaloa
Distrito: 07



Comisión de Seguridad Social

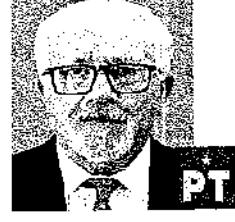
"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"



Dip. Claudia Quiñones
Garido
Entidad: Veracruz
Circunscripción: 3^a



Dip. Celia Esther Fonseca
Galicia
Entidad: Ciudad de México
Circunscripción: 4^a



Dip. Amarante Gonzalo
Gómez Alarcón
Entidad: Jalisco
Circunscripción: 1^a



Dip. Luis Gerardo Sánchez
Sánchez
Entidad: Guanajuato
Distrito: 01



Dip. Gibrán Ramírez Reyes
Entidad: Ciudad de México
Circunscripción: 4^a

INTEGRANTES



Dip. Alejandro Carvajal
Hidalgo
Entidad: Puebla
Distrito: 06



Dip. Gilberto Daniel Castillo
García
Entidad: Jalisco
Circunscripción: 1^a



Dip. Sandra Beatriz
González Pérez
Entidad: Jalisco
Distrito: 12

Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

INTEGRANTES



Dip. Mariana Guadalupe
Jiménez Zamora
Entidad: Tlaxcala
Circunscripción: 4^a



Dip. Hilda Magdalena
Licerio Valdes
Entidad: Coahuila
Distrito: 08



Dip. Patricia Mercado
Castro
Entidad: Sonora
Circunscripción: 1^a



Dip. Éctor Jaime Ramírez
Barba
Entidad: Guanajuato
Distrito: 05



Dip. Sonia Rincón Chanona
Entidad: Chiapas
Circunscripción: 3^a



Dip. María Magdalena
Rosales Cruz
Entidad: Guanajuato
Distrito: 12



Dip. Mirna María de la Luz
Rubio Sánchez
Entidad: Hidalgo
Distrito: 07



Dip. Saray Vázquez Adasa
Entidad: Sinaloa
Circunscripción: 1^a



Dip. Cindy Winkler Trujillo
Entidad: Morelos
Distrito: 03



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

INTEGRANTES



Dip. Pedro Mario Zenteno
Santaella
Entidad: Estado de México
Distrito: 37

Dip. Isidro Amarillo
Bárcenas Resendiz
Entidad:
Circunscripción: 5^a

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

Los trabajos de la Comisión de Seguridad Social se regirán bajo la primicia del Estado Constitucional de Derecho y se desarrollarán con apego a los principios de legalidad, autonomía, transparencia, rendición de cuentas, uso eficiente de los recursos públicos, economía, productividad, eficiencia y eficacia, y tomando en cuenta criterios de institucionalidad, bienestar social, el respeto a la representatividad, pluralidad y expresión de ideas.

MISIÓN

Proveer y fortalecer un marco jurídico idóneo a través del cual se puedan generar las mejores condiciones que garanticen el derecho fundamental a la Seguridad Social.

VISIÓN

Asumir la responsabilidad de trabajar para que la seguridad social sea un pilar fundamental de un Estado de Bienestar, sostenible, transparente y al servicio de las necesidades de la población

LÍNEAS DE ACCIÓN

En el marco de las atribuciones reglamentarias, de manera fundamental la Comisión coadyuvará al fortalecimiento del sistema de Seguridad Social, de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las siguientes líneas de acción y actividades.

a) ANÁLISIS Y DICTAMEN

La facultad de legislar es una de las principales funciones del Congreso de la Unión. En el proceso de creación de las normas jurídicas, las comisiones tienen tareas relevantes en la discusión y aprobación de proyectos de ley o decreto, previas a las del Pleno de cada una de las Cámaras. En ese sentido, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados deberá:

- Analizar y dictaminar las minutas e iniciativas que le sean turnadas, priorizando fortalecer el marco legal de la materia de mérito.

b) OPINIÓN

En el proceso de creación de las normas jurídicas, la Comisión de Seguridad Social deberá:

- Opinar las minutas e iniciativas que le sean turnadas para dichos fines.

c) CONTROL PARLAMENTARIO

Las facultades del Congreso de la Unión no se acotan únicamente a la producción de normas jurídicas, también cuenta con facultades político – administrativas. En ese sentido, la fracción II, numeral 1 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece que los puntos de acuerdo "representan la posición de la

Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios".

Bajo esa tesitura, la Comisión de Seguridad Social deberá:

- Analizar y dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo que le sean turnadas.

Adicionalmente, en materia de control evaluatorio, la Comisión de Seguridad Social ejercerá las siguientes facultades:

- Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, citar a comparecer a Secretarios de Estado y directores de las entidades paraestatales, en el marco del análisis de Informes de Gobierno.
- Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, convocar a los Secretarios de Estado, a directores y administradores de las Entidades Paraestatales, así como los titulares de los Órganos Autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

d) PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Para consolidar el sistema de seguridad social y coadyuvar en la mejora de políticas públicas y el fortalecimiento de instituciones, la Comisión de Seguridad Social podrá

presentar iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo que impulsen el desarrollo del sector.

e) GESTIÓN CIUDADANA

- Atención y seguimiento de solicitudes ciudadanas que requieran servicios de salud y de seguridad social.

f) COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Comisión de Seguridad Social realizará reuniones de trabajo con servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, en sus tres niveles de organización, así como con la sociedad civil y entidades relacionadas con materias que se encuentren dentro de los parámetros competenciales de esta Comisión para que en conjunto se realicen propuestas de mejora al marco legal, así como impulsar estrategias y mecanismos que fortalezcan la seguridad social, con el objetivo de garantizar una atención integral y eficiente en México.

g) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS

- Emitir opinión relativa al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Elaborar y aprobar el primer informe semestral del primer año de ejercicio de la Comisión, el cual tendrá que ser remitido a la Conferencia para la

Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos a más tardar en el mes de marzo de 2025.

- Poner a disposición del público a través de la gaceta parlamentaria y del micrositio, la información a que se refieren los artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública.



METODOLOGÍA PARA DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

Con la finalidad de cumplir con las funciones de esta Comisión, se establecerán los acuerdos necesarios para promover una mayor participación de las diputadas y diputados de los diferentes grupos parlamentarios.

En materia de dictamen legislativo y opiniones, una vez turnadas las minutas, iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, con el objeto de organizar los trabajos, la Presidencia de la Junta Directiva procederá:

- a) A través de la Secretaría Técnica, llevar el registro de las minutas, iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo.
- b) Notificar a las Diputadas y Diputados, las minutas, iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, para que remitan sus comentarios, opiniones y reflexiones.
- c) Una vez elaborado el proyecto de dictamen, se circulará oportunamente a las Diputadas y Diputados, para que remitan sus comentarios, opiniones y reflexiones.
- d) No habiendo mayores observaciones, se convocará a reunión para la discusión y en su caso aprobación del dictamen u opinión correspondiente; de ser necesario se convocará a la Diputada o Diputado que haya presentado la iniciativa materia del dictamen.

Adicionalmente se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El Presidente de la Junta Directiva podrá convocar a reuniones presenciales o semipresenciales.



- En los periodos ordinarios de sesiones de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Junta Directiva convocará a sus integrantes a reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes.
- En los recesos de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Junta Directiva convocará a sus integrantes a reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes.
- El Presidente de la Junta Directiva podrá convocar a sus integrantes a reuniones extraordinarias.
- Cuando se requiera mantener la continuidad de los trabajos, por acuerdo de la mayoría simple el Presidente de la Junta Directiva podrá declarar las Reuniones de carácter Permanente.
- La Comisión acordará la celebración de reuniones de trabajo.
- Atendiendo al principio de Máxima Publicidad los trabajos legislativos, foros y eventos se difundirán a través del canal del Congreso, redes sociales y otras tecnologías de la información y comunicación para el conocimiento general.



ACTIVIDADES

- a) La Comisión de Seguridad Social realizará foros de análisis y de consulta, en conjunto con otras Comisiones Legislativas del Congreso de la Unión y de los Congresos Locales, servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del ámbito federal y local, así como con expertos de la sociedad civil, sobre temas coyunturales de acuerdo con la agenda legislativa y demandas sociales.
- b) Con fundamento en el "Decreto por el que se declara la Última Semana del Mes de Abril de cada año como la 'Semana Nacional de la Seguridad Social'", la Comisión de Seguridad Social se encarga de coordinar y organizar durante esta semana, múltiples eventos con la finalidad de que servidores públicos de distintas dependencias y entidades en materia de seguridad social, así como personas de la sociedad civil colaboren, participen y difundan entre la ciudadanía los temas relativos a la seguridad social y demás temas afines, con el objetivo que las ciudadanas y ciudadanos estén más informados, conozcan y ejerzan con plenitud sus derechos en materia de seguridad social.

De manera enunciativa mas no limitativa se propone llevar a cabo:

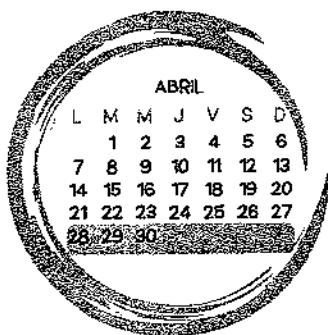
- **Conferencias:** Tienen como objetivo, conocer y analizar los diferentes retos que México enfrenta en materia de Seguridad Social.
- **Stands:** Tienen como objetivo brindar información al público en general.



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

La Semana Nacional de la Seguridad Social, se llevará a cabo del 28 de abril al 02 de mayo de 2025.





Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

CALENDARIO DE TRABAJO

noviembre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
Reunión de Instalación						
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
INHÁBIL						
25	26	27	28	29	30	
			Reunión de Junta directiva			
			Reunión Ordinaria			

diciembre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
Reunión de Junta directiva						
Reunión Ordinaria						
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

enero 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23 Reunión de Junta directiva	24	25	26
27	28	29	30	31		

febrero 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3 INHABILITADO	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20 Reunión de Junta directiva	21	22	23
24	25	26	27	28		



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

marzo 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17 INHABIL	18	19	20 Reunión de Junta directiva	21 Reunión Ordinaria	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

abril 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17 Reunión de Junta directiva	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

mayo 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1 INHABIL	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12 Reunión de Junta directiva	13	14	15	16	17	18
19 Reunión Ordinaria	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

junio 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16 Reunión de Junta directiva	17	18	19	20	21	22
Reunión Ordinaria						
23	24	25	26	27	28	29
30						

Comisión de Seguridad Social



"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

julio 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
Reunión de Junta directiva						
Reunión Ordinaria						
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

agosto 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
Reunión de Junta directiva						
Reunión Ordinaria						
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31



Las fechas para realizar las acciones señaladas en el periodo comprendido de noviembre 2024 - agosto de 2025 estarán sujetas a cambios de conformidad con la programación de los trabajos legislativos de la Cámara de Diputados y los trabajos de la Comisión de Seguridad Social.

El presente Programa Anual de Trabajo podrá ser modificado para cumplir de manera eficaz y eficiente con las tareas de la Comisión de Seguridad Social.

La Comisión de Seguridad Social.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

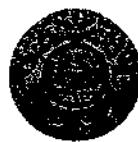
DIPUTADO	NOMBRE / GP	A FAVOR	VOTACIÓN EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA				
	Olivares Cerdá Arturo MORENA			
SECRETARIAS				
	Álvarez López Jesús Emiliano MORENA			
	Carrazco Macías Olegaria MORENA			



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

DIPUTADO	NOMBRE / GP	VOTACIÓN		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SECRETARIAS				
	Martínez Montaño Karina Isabel MORENA			
	Mendoza Arce Fernando MORENA			
	Narro Panameño Blanca Araceli MORENA			
	Flores Ojeda Danisa Magdalena MORENA			
	Quiñones Garrido Claudia PAN			
	Fonseca Galicia Celia Esther PVEM			
	Gómez Alarcón Amarante Gonzalo PT			



Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

DIPUTADO	NOMBRE / GP	VOTACIÓN		
		A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR
SECRETARIAS				
	Sánchez Sánchez Luis Gerardo PRI			
	Ramírez Reyes Gibrán MC			
INTEGRANTES				
	Barcenas Resendiz Isidro Amarillo PAN			
	Carvajal Hidalgo Alejandro MORENA			
	Castillo García Gilberto Daniel MORENA			
	González Pérez Sandra Beatriz MORENA			
	Jiménez Zamora Mariana Guadalupe PAN			

Comisión de Seguridad Social

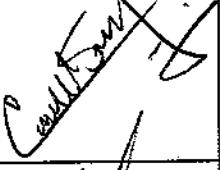
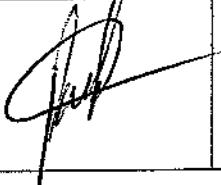
"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

DIPUTADO	NOMBRE / GP	VOTACIÓN		
		A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR
INTEGRANTES				
	Licerio Valdés Hilda Magdalena PVEM			
	Mercado Castro Patricia MC			
	Ramírez Barba Éctor Jaime PAN			
	Rincón Chanona Sonia MORENA			
	Rosales Cruz María Magdalena MORENA			
	Rubio Sánchez Mima María de la Luz MORENA			
	(Por definir) PT			
	(Por definir) PT			



Comisión de Seguridad Social

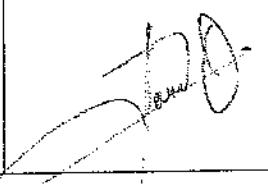
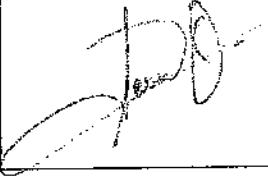
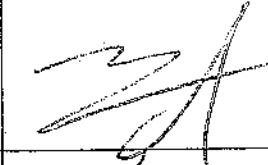
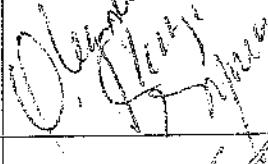
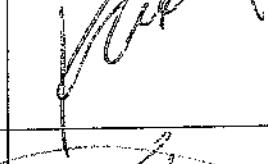
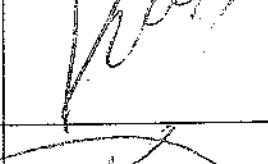
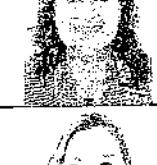
"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

DIPUTADO	NOMBRE / GP	VOTACIÓN		
		A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR
INTEGRANTES				
	Vázquez Adasa Saray MORENA 1a Sinaloa			
	Winkler Trujillo Cindy PVEM			
	Zenteno Santaella Pedro Mario MORENA			

Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

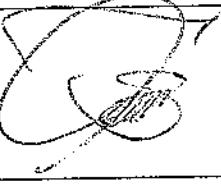
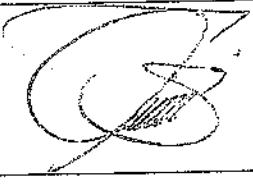
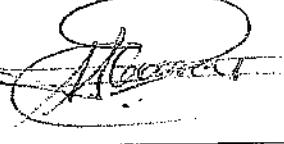
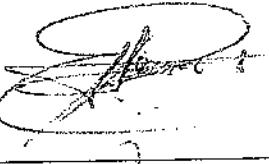
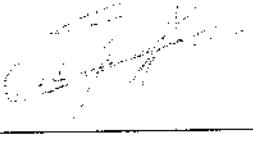
LISTA DE ASISTENCIA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADO	NOMBRE	INICIO	FIRMA	TERMINO
PRESIDENCIA				
	Olivares Cerdá Arturo MORENA 4a Ciudad de México			
SECRETARÍA				
	Álvarez López Jesús Emiliano MORENA 01 Ciudad de México			
	Carrazco Macías Olegaria MORENA 06 Sinaloa			
	Martínez Montaño Karina Isabel MORENA 1a Sinaloa			
	Mendoza Arce Fernando MORENA 5a México			
	Narro Parameño Blanca Araceli MORENA 06 Tamaulipas			
	Flores Ojeda Danisa Magdalena MORENA 07 Sinaloa			

Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

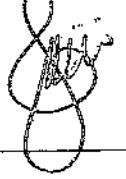
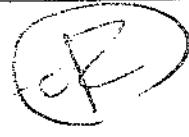
LISTA DE ASISTENCIA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADO	NOMBRE	INICIO	FIRMA	TERMINO
SECRETARÍA				
	Quiñones Garrido Claudia PAN 3a Veracruz			
	Fonseca Galicia Celia Esther PVEM 4a Ciudad de México			
	Gómez Alarcón Amarante Gonzalo PT 1a Jalisco			
	Sánchez Sánchez Luis Gerardo PRI 01 Guanajuato			
	Ramírez Reyes Gibrán MC 4a Ciudad de México			
INTEGRANTE				
	Barcenas Resendiz Isidro Amarillo PAN 5a			
	Carvajal Hidalgo Alejandro MORENA 06 Puebla			

Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

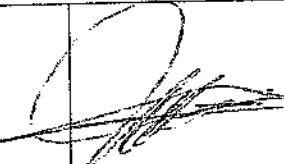
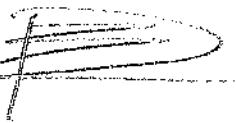
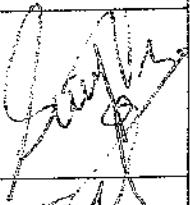
LISTA DE ASISTENCIA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADO	NOMBRE	INICIO	FIRMA	TERMINO
INTEGRANTE				
	Castillo García Gilberto Daniel MORENA 1a Jalisco			
	González Pérez Sandra Beatriz MORENA 12 Jalisco			
	Jiménez Zamora Mariana Guadalupe PAN 4a Tlaxcala			
	Licerio Valdés Hilda Magdalena PVEM 08 Coahuila			
	Mercado Castro Patricia MC 1a Sonora			
	Ramírez Barba Éctor Jaime PAN 05 Guanajuato			
	Rincón Chanona Sonia MORENA 3a Chiapas			

Comisión de Seguridad Social

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"

LISTA DE ASISTENCIA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

DIPUTADO	NOMBRE	INICIO	FIRMA	TERMINO
INTEGRANTE				
	Rosales Cruz María Magdalena MORENA 12 Guanajuato			
	Rubio Sánchez Mima María de la Luz MORENA 07 Hidalgo			
	(Por definir) PT 00 --			
	(Por definir) PT 00 --			
	Vázquez Adasa Saray MORENA 1a Sinaloa			
	Winkler Trujillo Cindy PVEM 03 Morelos			
	Zenteno Santaella Pedro Mario MORENA 37 México	